

DECRETO Nº 1026 Viedma, 22 de septiembre de 2020

Visto y considerando:

Que el gobierno provincial ha asumido como política de Estado la gestión pública a través de un abordaje con perspectiva de género, promoviendo el desarrollo sostenible, sustentable e inclusivo, procurando la incorporación del enfoque de género dentro de las normas, prácticas institucionales, procedimientos y estructuras del gobierno;

Que las violencias e inequidades asociadas al género no pueden resolverse de manera aislada, sino en un marco de políticas públicas participativas y transversales que permitan la unificación de criterios, la distribución equitativa de recursos y la sinergia entre los distintos actores del Estado;

Que a fin de generar un plan integral para el abordaje de las políticas públicas con perspectiva de género, es que resulta indispensable crear el “Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad”, del que participen todos los órganos de gobierno para definir políticas públicas activas y sostenidas que garanticen derechos;

Que dicho Comité oficiará como órgano rector en la planificación integral de las políticas públicas con perspectiva de género a fin de fortalecer y consolidar escenarios basados en la diversidad, la equidad, los derechos humanos, la no violencia, el desarrollo y la justicia para todos los ciudadanos y las ciudadanas;

Que el mismo estará coordinado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, e integrado por un/a Referente en Género de cada Ministerio, Secretaría de Estado y Sociedad del Estado, debiendo ser designado dentro del plazo de quince (15) días del dictado del presente Decreto;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1°. Crear el “Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad” como órgano encargado de definir políticas públicas activas y sostenidas en materia de género.

Artículo 2°. Serán funciones del Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad:

- a. Definir los lineamientos generales para el abordaje integral de las políticas públicas con perspectiva de género;
- b. Fomentar, diseñar y ejecutar políticas públicas que aseguren el cumplimiento pleno de todos los derechos de las mujeres y las disidencias sexuales;

c. Promover y realizar acciones desde la perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y las disidencias sexuales e impulsar condiciones sociales para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos;

d. Impulsar y fortalecer inter e intra-agencialmente acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente; identificando y proponiendo modificaciones a la normativa y a los dispositivos existentes de acuerdo a las necesidades detectadas;

e. Propiciar escenarios participativos que involucren a la sociedad civil y la gestión asociada en la identificación y la resolución de las problemáticas derivadas de la violencia de género y la desigualdad;

f. Generar y disponer de fundamentos teórico-metodológicos sobre los cuales sustentar la elaboración e implementación de políticas públicas transversales que incorporen la equidad de género y garanticen una calidad de vida superior para todas las ciudadanas y los ciudadanos;

g. Diseñar mecanismos de articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, instituciones científico-académicas y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de establecer protocolos de actuación que tiendan a resolver situaciones problemáticas de una manera ordenada y a través de un abordaje integral;

Artículo 3°. El Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad será coordinado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°. Establecer que a los fines de la integración del Comité creado en el Artículo 1°, cada Ministerio, Secretaría de Estado y Sociedad de Estado deberá, dentro del plazo de quince (15) días del dictado del presente Decreto, designar un/a Referente en Género.

Artículo 5°. El Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad, establecerá sus normas de funcionamiento.

Artículo 6°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

Artículo 7°. Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.